

43

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **10 DIC 2021**

REF: 2021-00380

Reunidas las exigencias legales, el Despacho de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA, en favor del BANCO CREDIFINANCIERA S.A. (antes BANCO PROCREDIT) en contra de ECOEQUIPOS S.A.S., FREDY ALEXANDER LIZARAZO MÉNDEZ y JORGE ALFONSO SABOGAL PEREZ, por las sumas de:

- 1) \$488.001.232,00 correspondiente al capital del pagaré No.00059.
- 2) Los intereses de mora comerciales sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal autorizada, causados desde el 22 de septiembre de 2021, hasta la cancelación de la deuda.
- 3) \$39.718.230,00 correspondiente a los intereses corrientes causados no pagados y reconocidos en el pagaré.
- 4) \$1.143.394,00 como prima de seguro reconocida en el respectivo pagaré.

Se ordena a la parte demandada pagar la obligación en el término de cinco (5) días (art. 431 C.G.P.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

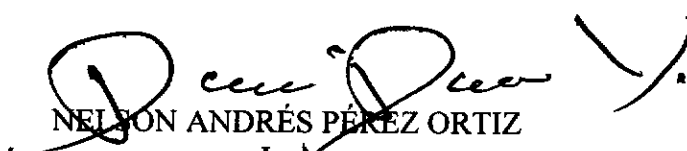
Notificar este auto a la parte demandada de acuerdo a los lineamiento de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

La parte ejecutada cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a la abogada ADRIANA CONTRERAS RODRIGUEZ, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Departamento Administrativo Civil
Ciudad de Bogotá D.C.

El presente es un documento de Notificación por Estado

Nº 096 de 13 DIC 2021

El Secretario(s),